

REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LAS PROMOCIONES : VALLECAS I, VALLECAS II Y VICÁLVARO

OBJETO DEL REGLAMENTO Y REQUISITOS PARA ACCEDER A LA OFERTA DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Primero. Objeto del Reglamento

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a la gestión de las listas de espera obtenidas mediante este proceso de adjudicación y ocupación de las vacantes de viviendas en régimen de alquiler de protección pública a llevar a cabo por ARRENDAMIENTO IMMOBILIARI ASEQUIBLE II S.L.U, sociedad adscrita a la Obra Social de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") —en adelante, "VIVIENDA ASEQUIBLE"— en las siguientes promociones:

Promoción	Nº Viviendas	UBICACIÓN
Vallecas I	110	c/Mazaterón, 8-10
Vallecas II	110	c/ Fresno de Cantespino, 1-3
Vicálvaro	148	c/ Gran Vía del Este, 19-21

2. Este Reglamento entra en vigor en fecha 19/12/2011.

3. Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas que pretendan la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler protegido o asimilado de las citadas promociones.

4. Este Reglamento se publicará en el portal de Internet de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa"), y estará disponible en todas las oficinas de la citada entidad.

Segundo. Ámbito

1. VIVIENDA ASEQUIBLE ofrecerá a los solicitantes que se encuentren en lista de espera las vacantes de viviendas que se produzcan en las promociones de Vicálvaro, Vallecas I y Vallecas II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Para poder optar a las vacantes que se produzcan en la promoción de Vicálvaro, y Vallecas I y II, deberán estar agotadas las respectivas listas de espera obtenidas de anteriores procesos.

Tercero. Anexos a las viviendas

Las viviendas tienen vinculada una plaza de garaje, de forma inseparable mientras dure el contrato de alquiler.

El detalle de las viviendas y sus anejos se puede consultar en el Anexo 1 de este Reglamento.

Cuarto. Requisitos de acceso a las promociones

1. El solicitante sólo podrá ser una persona física, mayor de edad, que cumpla todas las siguientes condiciones:

i. Ser de nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento del inicio del plazo de la presentación de la solicitud, o bien, teniendo cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia de larga duración concedido por el Estado español en el momento del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ii. Disfrutar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil.

iii. No ser titular de plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre otra vivienda. Esta condición se deberá mantener en la fecha de firma del contrato. En el supuesto de un solicitante que conviva con otra persona, dicha condición se extiende también a esta última.

iv. No haber cumplido los 35 años, o tener 65 años de edad cumplidos. A los efectos previstos en este artículo, se tomará como consideración la edad del solicitante en la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

v. Estar empadronado en la ciudad de Madrid, con una antigüedad mínima ininterrumpida de un año a contar desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

2. Dado la superficie de las viviendas, se establece que el número máximo de miembros que compondrán la unidad familiar no podrá superar los 5 miembros.

Quinto. Determinación de los ingresos máximos ponderados

1. Los ingresos máximos de la unidad familiar anuales no podrán exceder los siguientes importes:

a) Los ingresos máximos se han calculado de conformidad con El Plan de Vivienda de la Comunidad de Madrid 2005/2008 y su reglamento aprobados en los Decretos 12/2005 y 11/2005, de 27 de enero, y con la Orden 1148/2006 de 29 de Marzo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

EL cálculo para el ejercicio fiscal 2010-2011 es el detallado en las tablas adjuntas, dichas cantidades serán modificadas anualmente de acuerdo con el IPREM vigente.

Se establecen unos ingresos no superiores a 4,5 veces el valor ponderado del IPREM, los ingresos de la unidad de convivencia no podrán superar los siguientes importes:

Miembros de la Unidad de Convivencia	Importe Máximo
1 ó 2 miembros	41.935 €
3 miembros	43.232 €
4 miembros	45.091 €
5 miembros	47.653 €

Sexto. Cómputo de Ingresos

1. A efectos de este reglamento, se considerarán ingresos de la unidad familiar o convivencial los correspondientes al solicitante y, los miembros que declare en convivencia.

2. Los ingresos se corresponden al periodo impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación del IRPF vencido, en el momento de la firma del contrato de alquiler. A dicho efecto, se tomará el importe declarado o, si procede, comprobado por la Administración Tributaria.

3. Para el cómputo de los ingresos máximos se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones dependiendo de la documentación que se presente:

- a) En caso de presentar declaración del IRPF: se sumarán la cuantía de la base imponible general y del ahorro.
- b) En caso de no haber presentado la declaración del IRPF:

- En certificados de ingresos y retenciones a cuenta del IRPF: se tendrá en cuenta la cantidad que figure como importe íntegro satisfecho derivado del rendimiento del trabajo, restando la cantidad por gastos fiscalmente deducibles. No se considerarán las percepciones derivadas de las dietas, gastos de viajes o premios.
- En certificados de pensiones y paro: se tendrá en cuenta los importes íntegros descontando las deducciones.

EL PROCESO DE SOLICITUD

Séptimo. Formalización de la solicitud

1. La solicitud se formalizará a través de la página Web de "la Caixa" www.laCaixa.es/ObraSocial.

Se iniciará el periodo de presentación de solicitudes el 19/12/2011 y permanecerá abierto hasta el 31/01/2011.

2. El solicitante que presente su solicitud a través de Internet, una vez introducidos correctamente todos los datos podrá imprimir su solicitud en la que figurará un número que le identificará a lo largo de todo el proceso.

3. Cada solicitante podrá presentar únicamente una solicitud, en caso que presente más de una solicitud se anularán todas las solicitudes a excepción de la primera presentada, que será la única válida a todos los efectos.

Octavo. Notificaciones

1. Durante todo el proceso de adjudicación definido en este Reglamento, las notificaciones relativas a la admisión, denegación de solicitudes, asignación de orden de lista de espera y resultado de la revisión de documentación se llevarán a cabo mediante la publicación de listas en la página web de Obra Social "la Caixa" apartado Vivienda Asequible.

Así mismo en la página web de Obra Social "la Caixa", se ha habilitado un apartado en el que introduciendo su número de solicitud y documento de identificación, podrá consultar el estado de su solicitud.

Periódicamente se publicarán en el portal de Internet de "la Caixa" www.laCaixa.es/ObraSocial, la lista de solicitudes admitidas por orden de entrada. Esta información también se podrá

consultar en las oficinas de CaixaBank SA.

La comunicación mediante la publicación de listas será la única que desplegará todos los efectos legales de notificación, sin que las comunicaciones telefónicas, por carta o por cualquier otro medio que se realicen tengan dicho efecto, dado que sólo se considerarán comunicaciones complementarias de las listas.

2. VIVIENDA ASEQUIBLE enviará la confirmación de renuncia a continuar con el proceso de adjudicación en los siguientes casos:

- Cuando un solicitante no presente la documentación en el plazo establecido.
- Cuando un solicitante no se presente a la firma del contrato de arrendamiento en la fecha y hora establecidas.
- En caso que un solicitante manifieste su renuncia de forma verbal.
- Cuando el solicitante aparezca en otra solicitud de la misma promoción, como miembro de una unidad de convivencia, que ha obtenido la condición de adjudicatario. En este caso se tramitará la renuncia de la solicitud en la que figura como titular.

3. El domicilio o dirección de correo electrónico de notificaciones que se considerará el válido a todos los efectos será el que conste en el impreso de solicitud. Se entenderá correctamente practicada, a todos los efectos, la notificación que se lleve a cabo en este domicilio o dirección de correo electrónico, con independencia de su resultado. Si por cualquier circunstancia el solicitante deseara cambiar de domicilio, correo electrónico, o teléfono de contacto, deberá comunicarlo al teléfono que se indicará en el impreso de la solicitud siguiendo las oportunas instrucciones.

Noveno. Gestión de los datos facilitados

1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se informa al solicitante de que los datos facilitados serán incluidos en un fichero mixto cuyo responsable es VIVIENDA ASEQUIBLE, con la finalidad de poder tramitar la solicitud de vivienda de protección pública en régimen de alquiler. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales o revocar el consentimiento otorgado en la solicitud, en los términos y condiciones previstos

en la LOPD, mediante un escrito dirigido a VIVIENDA ASEQUIBLE, con domicilio en la calle Gran Via de les Corts Catalanes, nº 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

2. El solicitante autorizará a VIVIENDA ASEQUIBLE para que pueda comunicar sus datos personales facilitados a cualquier Administración o Organismo Público con competencias en materia de vivienda o urbanismo que así lo requiera en virtud de la normativa vigente en su momento.

3. El solicitante también autorizará a VIVIENDA ASEQUIBLE para que pueda comunicar a CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ("la Caixa") sus datos de carácter personal, a fin de proporcionar información, en nombre de VIVIENDA ASEQUIBLE, del estado de su solicitud a aquellos solicitantes que lo requieran en cualquier oficina de CaixaBank, SA.

Así mismo el solicitante también autorizará a todas las compañías relacionadas con VIVIENDA ASEQUIBLE (FOMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE S.A.U., ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE S.L.U y ARRENDAMENT IMMOBILIARI ASSEQUIBLE II S.L.U) para que pueda disponer de sus datos personales para poder gestionar su solicitud y preparar su contrato de alquiler.

Décimo. Admisión de las solicitudes

1. VIVIENDA ASEQUIBLE, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación y los solicitantes podrán consultar el estado de su solicitud a través de nuestra página web www.laCaixa.es/ObraSocial.

2. El solicitante será el único responsable de verificar si su solicitud ha sido aceptada consultando el resultado de la tramitación de su solicitud a través de la página web.

3. En caso de que el solicitante desee modificar los datos de contacto de la solicitud, deberá enviar un escrito a Vivienda Asequible en el que informará de su número de solicitud y los datos que desea modificar.

El escrito deberá ir acompañado de la fotocopia del DNI/NIE del solicitante a efectos de comprobar su identidad.

El escrito de modificación de datos se podrá enviar por correo electrónico a viviendaasequible@viviendaasequible.com o bien a

través de correo ordinario a Vivienda Asequible, con domicilio en Gran Via de les Corts Catalanes, 130-136, 2ª planta, 08038 Barcelona.

4. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán en la web de la Obra Social **las listas definitivas de solicitudes aceptadas.**

OBTENCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

Decimoprimer. Procedimiento de Sorteo

1. El sorteo se celebrará transcurridos 10 días desde la fecha fin de presentación de solicitudes en las dependencias de Vivienda Asequible, siguiendo los criterios de transparencia, objetividad, igualdad y publicidad.

2. El sorteo se realizará entre todas las solicitudes aceptadas que constan en las listas definitivas.

3. El sorteo se celebrará ante Notario, mediante una rutina o programa informático que extraerá uno a uno y de forma aleatoria todas las solicitudes que formarán parte de la lista de espera.

4. El resultado del sorteo no será impugnabile.

Decimosegundo. Agrupación de solicitantes para el Sorteo

Las solicitudes aceptadas se agruparán en una única lista (Lista 1).

Decimotercero. Sorteo de obtención de Lista de Espera

1. Se procederá a realizar el sorteo entre las solicitudes aceptadas (Lista 1), siguiendo el procedimiento de sorteo establecido en este Reglamento.

La lista de espera obtenida por sorteo estará integrada por un máximo de 5.000 solicitantes, el resto de participantes en el sorteo que no resulten en lista de espera tendrán la condición de no favorecidos en el sorteo.

Decimocuarto. Gestión de las Listas de Espera

1. En el momento que haya una vacante de cualquiera de las promociones (Vicálvaro o Vallecas I/II), ya sea por descarte o renuncia en cualquier momento del proceso, se comunicará al solicitante

de mejor rango de la lista de espera citándolo para que aporte la documentación antes de una fecha determinada.

2. Las viviendas que queden libres se asignarán al primer solicitante de la lista de espera por riguroso orden de lista de espera.

El solicitante no podrá modificar la vivienda asignada, en caso que no esté conforme con la vivienda asignada se tramitará su renuncia a continuar con el proceso de adjudicación.

3. Gestión de la Lista de Espera:

Los integrantes de la lista de espera podrán optar a las vacantes de vivienda que se produzcan por riguroso orden de lista de espera.

4. Con la finalidad de cubrir futuras vacantes de vivienda, se requerirá a los integrantes de la lista de espera, para que en una fecha máxima fijada por VIVIENDA ASEQUIBLE, aporten la documentación señalada en el presente Reglamento, referida al momento de la presentación de la solicitud, excepto la documentación relativa a los ingresos y a la ausencia de propiedad que deberá ser la más actualizada. La omisión o falsedad de cualquiera de los referidos documentos será causa de rechazo automático del solicitante.

En caso que no se aporte la documentación requerida, en la fecha establecida por VIVIENDA ASEQUIBLE, se entenderá su RENUNCIA a continuar con el proceso de adjudicación.

5. VIVIENDA ASEQUIBLE procederá a actualizar de forma periódica la lista de espera de esta promoción, requiriendo por escrito a los integrantes de esta lista, su confirmación para continuar en el proceso de adjudicación, así como la actualización de sus datos de contacto.

En caso que VIVIENDA ASEQUIBLE no reciba la confirmación de este escrito antes de la fecha establecida, se entenderá que el interesado RENUNCIA a seguir en la lista de favorecidos y por tanto ya no podrá optar a ninguna vivienda de esta promoción.

En la publicación trimestral del listado de adjudicatarios de la web www.laCaixa.es/ObraSocial, constarán estas renunciaciones.

Cualquier integrante de la lista de favorecidos podrá solicitar su remoción, mediante la oportuna solicitud por escrito y debidamente firmada entregada a VIVIENDA ASEQUIBLE en la calle Gran Via de les Corts Catalanes, 130-136, 2ª planta, 08038 de Barcelona.

6. Las listas de espera a que se refiere este Reglamento, estarán en vigor hasta que se obtengan nuevas listas fruto de una nueva convocatoria, o bien finalice el periodo de protección oficial establecido en la calificación.

DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y DE LA CONDICIÓN DE ADJUDICATARIO

Decimoquinto. De la documentación a presentar y la adjudicación de una vivienda concreta

1. La condición de adjudicatario se obtendrá, en el momento que quede una vacante de vivienda y el solicitante en lista de espera haya acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Adjudicación para esa vivienda concreta, con la aportación de la documentación descrita en este artículo.

2. Se podrá consultar el resultado del sorteo en la página web de Obra Social www.laCaixa.es/ObraSocial (apartado Vivienda Asequible), el mismo día del sorteo a partir de las 18h.

3. Conforme vayan quedando vacantes de vivienda se requerirá a los solicitantes en lista de espera para que, dentro del plazo y el lugar indicados, entreguen la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

4. La documentación que deberán entregar los solicitantes es la señalada a continuación:

A. Los solicitantes que no hayan señalado convivencia con persona alguna en la solicitud deberán presentar:

i. Fotocopia compulsada por algún organismo oficial del Documento Nacional de Identidad, o el equivalente en el caso de personas de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de solicitantes favorecidos de un Estado no miembro de la Unión Europea, deberán aportar fotocopia compulsada por algún organismo oficial del permiso de residencia permanente o de larga

duración.

ii. Certificado Histórico del Padrón Municipal del Ayuntamiento de Madrid. En el certificado deberá constar el municipio de empadronamiento y tener una fecha de expedición con una antigüedad no superior a dos meses y deberá constar la fecha de antigüedad de empadronamiento en dicho municipio.

iii. En el supuesto de que el solicitante tenga reconocido algún grado de minusvalía, certificado acreditativo de minusvalía expedido por la administración pública competente en la materia.

iv. Certificado Catastral, donde conste que no figura en la Base de Datos Nacional del Catastro como titular de otra vivienda. Este Certificado deberá ser expedido por el punto de información Catastral de su provincia.

B. Los solicitantes que hayan señalado que convivirán con otra persona en la solicitud deberán presentar:

i. Toda la documentación exigida en el anterior apartado A) referida tanto al solicitante como a las personas con quien/es convivirá, con excepción del certificado del Padrón Municipal del Ayuntamiento donde esté empadronado, que sólo deberá ser aportado por el solicitante.

ii. Fotocopia del libro/s de familia o bien certificado acreditativo de la inscripción de la pareja de hecho en el correspondiente Registro Público.

5. Para la **acreditación de los ingresos** del solicitante y la/s persona/s con quien/es conviva, deberá/n aportar la siguiente documentación, relativa al último ejercicio fiscal con periodo de presentación de la renta vencido:

a) En caso de que haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado resumen de la declaración de la Renta expedido por la Agencia Tributaria.

b) En caso de que no haya presentado la declaración del IRPF, deberá aportar certificado de imputaciones expedido por la Agencia Tributaria.

En caso de que no aporte el certificado de imputaciones deberá aportar, junto con una declaración jurada de ingresos obtenidos en el

último ejercicio fiscal, la siguiente documentación, en función de su situación:

- En el caso de un trabajador por cuenta ajena: certificado de ingresos y retenciones , expedido por el empresario
- En el caso de un trabajador por cuenta propia, las declaraciones trimestrales del IVA y de pagos a cuenta del IRPF.
- En el caso de un pensionista, certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social
- En el caso de percibir el subsidio de desempleo certificado del INEM acreditativo de la percepción de prestaciones por paro.

En todos los casos anteriormente citados, y con la única excepción de los perceptores de pensión de jubilación o de incapacidad absoluta, se deberá aportar el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

Todos los solicitantes y las personas con quienes convivan deberán aportar, en el momento de la recogida de la documentación, los suficientes documentos a fin de acreditar que siguen manteniendo el nivel de ingresos establecido.

6. Así mismo, el solicitante y las persona/s con quien/es convivirá deberán aportar también los siguientes formularios cumplimentados y firmados:

i. Declaración jurada del solicitante y en su caso de las personas con quien/es convivirá, en la que informen de su estado civil y miembros que compondrán su unidad de convivencia, así como que ninguno de los miembros de la unidad de convivencia son titulares de ninguna otra vivienda.

En caso de personas separadas o divorciadas deberán aportar copia compulsada de la sentencia de separación o divorcio.

7. En cualquier caso, VIVIENDA ASEQUIBLE podrá requerir de oficio cualquier otra documentación que estime conveniente, así como tramitar por sí misma las gestiones que resulten precisas para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

8. La no aportación de la documentación señalada en este artículo en el plazo estipulado en la comunicación supondrá el desistimiento del solicitante a continuar con el proceso de adjudicación, entendiéndose en ese momento que el solicitante renuncia a la vivienda.

9. En caso que el solicitante no presente la documentación en el plazo establecido por VIVIENDA ASEQUIBLE, supondrá el desistimiento del solicitante a continuar con el proceso de adjudicación, entendiéndose en ese momento que el solicitante renuncia a continuar con el proceso de adjudicación.

Decimosexto. La revisión de la documentación

1. Una vez revisada la documentación por el Comité de Adjudicaciones, se publicará su resultado en el portal de Internet de "la Caixa". Esta resolución será definitiva y no podrá ser impugnada.

2. En el caso que el solicitante, una vez revisada la documentación no cumpla con los requisitos de acceso o bien se apreciara que faltó a la verdad en su solicitud quedará descartado.

Decimoséptimo. De la condición de adjudicatario

1. La condición de adjudicatario se obtendrá una vez presentada toda la documentación requerida y el Comité de Adjudicaciones haya aprobado que con la misma se acredite el cumplimiento de las condiciones de la adjudicación para esa vacante de vivienda concreta.

Los solicitantes que aporten la documentación, y una vez esta esté revisada y validada, pero no tengan asignada una vivienda obtendrán la condición de "en reserva", hasta que se les pueda asignar una vacante.

2. La condición de adjudicatario únicamente dará derecho a concertar el contrato de arrendamiento en las condiciones establecidas a continuación y siempre y cuando se cumplan los requisitos del contrato tipo de arrendamiento.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Decimooctavo. La subscripción del contrato de alquiler

1. Se citará al adjudicatario para suscribir el contrato de arrendamiento, informándole del día y la hora para su formalización. En caso de no presentarse en el lugar, día y hora señalados, perderá su condición de adjudicatario y todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento.

2. El titular del contrato de alquiler será únicamente la persona que haya realizado la solicitud. Constarán como personas con las que convive el resto de miembros que conforman la unidad de convivencia.

3. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar:

- El importe de la fianza, que será equivalente a una mensualidad de la renta, de conformidad con el artículo 36 de la LAU, cantidad que será depositada en el correspondiente organismo designado por la Comunidad de Madrid.

- Certificado de domiciliación de nómina o pensión a que se refiere el siguiente artículo.

- El importe de la primera mensualidad y de los gastos de comunidad, así como los gastos que pueda ocasionar la liquidación de impuestos correspondientes al contrato de arrendamiento.

- Cheque bancario por importe de la suma de los siguientes conceptos:

a) 2 mensualidades de la renta, más gastos generales e IBI, como garantía por posibles reparaciones que se tuvieran que realizar por el uso y disfrute de la vivienda o por incumplimiento del contrato de alquiler.

b) Importe del seguro de caución correspondiente al primer año de obligado cumplimiento del contrato. El importe anual del seguro para el año 2011 se establece en 75 €, si la renta (incluidos gastos y IBI) es inferior a 375 €/mes y, de 100 €, cuando sea superior o igual a 375 €/mes. Transcurrido el primer año este seguro será cobrado mensualmente junto con el alquiler, gastos generales e IBI.

4. La no aportación de cualquiera de los citados importes supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir

el contrato de arrendamiento.

En dicho supuesto se requerirá al solicitante de mejor rango y de mayor preferencia de la lista de espera para que aporte la documentación necesaria para conseguir la condición de adjudicatario.

Decimonoveno. Condiciones generales del contrato

1. El contrato de alquiler supondrá la cesión de la vivienda al adjudicatario por un plazo de 5 años. Transcurrido el plazo de 5 años del contrato inicial y, si el arrendatario continua reuniendo los requisitos establecidos en la normativa de viviendas de protección oficial, este podrá firmar un nuevo contrato de alquiler por un nuevo periodo de cinco años o por sucesivos períodos de cinco años, siempre que la fecha del nuevo contrato sea anterior a la finalización del período de alquiler establecido en la calificación definitiva de V.P.O, y siempre y cuando el arrendatario cumpla con todas las obligaciones derivadas del contrato de alquiler, así como con lo establecido en su Reglamento de Régimen Interior.

Los contratos que se firmen a partir del 6to año de explotación del edificio se les aplicará la renta de acuerdo con la normativa de protección oficial vigente y calificación definitiva de V.P.O. No obstante, la parte arrendadora debido a su carácter benéfico-social aplicará al nuevo contrato de alquiler un incremento limitado de un 25% sobre la renta satisfecha por el arrendatario durante el último año de vigencia contractual.

Una vez finalizado el contrato de alquiler y siempre que se haya terminado el plazo de calificación, se ofrecerá a los arrendatarios la compra de la vivienda, sin perjuicio de los derechos de opción y retracto que por normativa o convenio correspondan a la administración pública autonómica o local competente.

2. La vivienda alquilada deberá destinarse a vivienda habitual de la persona o de la unidad familiar adjudicataria, sin que se acepte para la misma otro destino.

3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en un plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato de arrendamiento, que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.

4. El arrendatario no podrá, en ningún caso,

subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, no podrá permitir la convivencia de otras personas en la vivienda, si no se trata de su cónyuge, su pareja de hecho o la persona con quien conviva hasta el segundo grado de parentesco.

Asimismo, si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviera que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá solicitar autorización a VIVIENDA ASEQUIBLE, que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que dicha persona conviva con el arrendatario en la vivienda.

5. El pago de la renta deberá efectuarse mediante domiciliación bancaria a CaixaBank SA. Asimismo, el arrendatario deberá domiciliar la nómina o pensión en una cuenta abierta en cualquier oficina de CaixaBank, SA. En caso de que, por cuestiones ajenas al adjudicatario, no pudiera domiciliar la nómina o pensión en la citada entidad, deberá aportar justificación de la existencia de dicha causa, con la posibilidad por parte de VIVIENDA ASEQUIBLE de exigir periódicamente al arrendatario justificación de sus ingresos.

6. La renta mensual del contrato será inferior a la establecida en el régimen de protección oficial. Las mencionadas rentas se actualizarán anualmente de conformidad con el incremento del IPC anual y se incrementarán con los correspondientes impuestos y con los gastos de conservación generales, de reparación y de servicios individuales.

7. El contrato tipo estará a disposición de todos los adjudicatarios en el portal de Internet de Obra Social "la Caixa".

Vigésimo. Derecho de inspección de la vivienda arrendada

1. Durante la vida del contrato de arrendamiento, VIVIENDA ASEQUIBLE tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento, comunicándolo previamente, a fin de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos del presente Reglamento.

Vigésimo primero. Causas de resolución del contrato de arrendamiento

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulan en el contrato tipo de arrendamiento, serán causa de resolución del

contrato:

i. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en este Reglamento para convertirse en adjudicatario de una vivienda, en especial la falsedad en las solicitudes y en la aportación de documentación. En estos casos, VIVIENDA ASEQUIBLE en cualquier momento que constate la citada falsedad, podrá resolver inmediatamente el contrato de arrendamiento.

ii. Que en la vivienda residan personas diferentes de las que figuran en el contrato de arrendamiento, o de las que autorice VIVIENDA ASEQUIBLE.

2. Si se diera cualquiera de estas circunstancias, el contrato quedaría resuelto automáticamente, quedando obligado el solicitante a desalojar la vivienda, dejando la misma en perfecto estado de conservación y libre de cargas, obligaciones y deudas de cualquier tipo, sin perjuicio de la procedente indemnización por daños o perjuicios ocasionados.

3. Los cambios sobrevenidos de renta y composición patrimonial posteriores a la suscripción del contrato de arrendamiento no serán causa de resolución.

Vigésimo segundo. Finalización de los contratos de arrendamiento

1. Quince días antes de la finalización del contrato, los arrendatarios deberán permitir que VIVIENDA ASEQUIBLE inspeccione la vivienda, con la finalidad de comprobar su estado.

2. En caso de que la lista de espera se agote se realizará un proceso de adjudicación análogo al establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES

Vigésimo tercero. Vigencia y modificaciones del Reglamento

1. Este Reglamento formará parte del clausulado el contrato de arrendamiento y los arrendatarios deberán cumplirlo obligatoriamente.

2. En todo lo que no prevé este Reglamento, serán de aplicación subsidiaria las previsiones del contrato. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. VIVIENDA ASEQUIBLE se reserva el derecho de

modificar el contenido del presente Reglamento, para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o porque lo requiera la Administración, o por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del texto. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

Madrid, 9 de diciembre de 2011

ANEXO NÚM.: 1

VALLECAS II c/ Fresno de Cantespino

	tipología	habitaciones	sup. útil vivienda m2	Núm Plaza Parking	sup. útil plaza m ²
ESCALERA 1					
1er PISO					
vivienda "1-a"	A	1	43,47	47	12,00
vivienda "1-b"	A	1	43,47	48	12,00
vivienda "1-c"	B	1	46,83	49	12,00
vivienda "1-d"	B	1	46,83	50	12,00
vivienda "1-e"	A	1	43,47	51	12,00
vivienda "1-f"	A	1	43,47	52	12,00
vivienda "1-g"	B	1	46,83	53	10,13
vivienda "1-h"	C	1	43,61	54	10,13
vivienda "1-i"	C	1	43,61	55	10,13
vivienda "1-j"	B	1	46,83	56	10,13
vivienda "1-k"	B	1	46,83	57	10,13
vivienda "1-l"	B	1	46,83	58	10,13
2do PISO					
vivienda "2-a"	A	1	43,47	100	12,00
vivienda "2-b"	A	1	43,47	101	12,00
vivienda "2-c"	B	1	46,83	102	12,00
vivienda "2-d"	B	1	46,83	103	12,00
vivienda "2-e"	A	1	43,47	96	12,00
vivienda "2-f"	A	1	43,47	97	12,00
vivienda "2-g"	B	1	46,83	98	12,00
vivienda "2-h"	C	1	43,61	99	12,00
vivienda "2-i"	C	1	43,61	92	12,00
vivienda "2-j"	B	1	46,83	93	12,00
vivienda "2-k"	B	1	46,83	94	12,00
vivienda "2-l"	B	1	46,83	95 adapt	12,00
3er PISO					
vivienda "3-a"	A	1	43,47	59	10,13
vivienda "3-b"	A	1	43,47	60	10,13
vivienda "3-c"	B	1	46,83	61	10,13
vivienda "3-d"	B	1	46,83	62	10,13
vivienda "3-e"	A	1	43,47	63	10,13
vivienda "3-f"	A	1	43,47	64	10,13
vivienda "3-g"	B	1	46,83	65	10,13
vivienda "3-h"	C	1	43,61	66	10,13
vivienda "3-i"	C	1	43,61	67	10,13
vivienda "3-j"	B	1	46,83	68	10,13
vivienda "3-k"	B	1	46,83	69	10,13
vivienda "3-l"	B	1	46,83	70	10,13
4to PISO					
vivienda "4-a"	A	1	43,47	1	10,13
vivienda "4-b"	A	1	43,47	2	10,13
vivienda "4-c"	B	1	46,83	3	12,00
vivienda "4-d"	B	1	46,83	4	12,00
vivienda "4-e"	A	1	43,47	5	12,00
vivienda "4-f"	A	1	43,47	6	12,00
vivienda "4-g"	B	1	46,83	7	12,00
vivienda "4-h"	C	1	43,61	8	12,00
vivienda "4-i"	C	1	43,61	9	12,00
vivienda "4-j"	B	1	46,83	10	12,00
vivienda "4-k"	B	1	46,83	11	12,00
vivienda "4-l"	B	1	46,83	12	12,00
5to PISO					
vivienda "5-a"	A	1	43,47	110	12,00
vivienda "5-b"	A	1	43,47	71	12,00
vivienda "5-c"	B	1	46,83	72	10,13
vivienda "5-d"	B	1	46,83	73	10,13
vivienda "5-e"	A	1	43,47	74	10,13
vivienda "5-f"	A	1	43,47	75	10,13
vivienda "5-g"	B	1	46,83	76	12,00
vivienda "5-h"	C	1	43,61	77	12,00
vivienda "5-i"	C	1	43,61	78	12,00
vivienda "5-j"	B	1	46,83	79	12,00
vivienda "5-k"	B	1	46,83	80	12,00
vivienda "5-l"	B	1	46,83	81	12,00

ESCALERA 2

1er PISO

vivienda "1-a"	B	1	46,83	41	10,13
vivienda "1-b"	B	1	46,83	42	10,13
vivienda "1-c"	B	1	46,83	43	10,13
vivienda "1-d"	C	1	43,61	44	12,00
vivienda "1-e"	C	1	43,61	45	12,00
vivienda "1-f"	B	1	46,83	46	12,00
vivienda "1-g"	A	1	43,47	104	12,00
vivienda "1-h"	B	1	46,83	105	12,00
vivienda "1-i"	B	1	46,83	106	12,00
vivienda "1-j"	A	1	43,47	112	12,00

2do PISO

vivienda "2-a"	B-1	1	46,83	113	12,00
vivienda "2-b"	B-1	1	46,83	32	10,13
vivienda "2-c"	B	1	46,83	33	10,13
vivienda "2-d"	C	1	43,61	34	10,13
vivienda "2-e"	C	1	43,61	35	10,13
vivienda "2-f"	B	1	46,83	36	10,13
vivienda "2-g"	A	1	43,47	37	10,13
vivienda "2-h"	B	1	46,83	38	10,13
vivienda "2-i"	B	1	46,83	39	10,13
vivienda "2-j"	A	1	43,47	40	10,13

3er PISO

vivienda "3-a"	B-1	1	46,83	108	12,00
vivienda "3-b"	B-1	1	46,83	91	12,00
vivienda "3-c"	B	1	46,83	24	10,13
vivienda "3-d"	C	1	43,61	25	10,13
vivienda "3-e"	C	1	43,61	26	10,13
vivienda "3-f"	B	1	46,83	27	10,13
vivienda "3-g"	A	1	43,47	28	10,13
vivienda "3-h"	B	1	46,83	29	10,13
vivienda "3-i"	B	1	46,83	30	10,13
vivienda "3-j"	A	1	43,47	31	10,13

4to PISO

vivienda "4-a"	B-1	1	46,83	18	12,00
vivienda "4-b"	B-1	1	46,83	19	12,00
vivienda "4-c"	B	1	46,83	20	12,00
vivienda "4-d"	C	1	43,61	21	12,00
vivienda "4-e"	C	1	43,61	22	12,00
vivienda "4-f"	B	1	46,83	23	12,00
vivienda "4-g"	A	1	43,47	87	12,00
vivienda "4-h"	B	1	46,83	88	12,00
vivienda "4-i"	B	1	46,83	89	12,00
vivienda "4-j"	A	1	43,47	90	12,00

5to PISO

vivienda "5-a"	B-1	1	46,83	13	12,00
vivienda "5-b"	B-1	1	46,83	14	12,00
vivienda "5-c"	B	1	46,83	15	12,00
vivienda "5-d"	C	1	43,61	16	12,00
vivienda "5-e"	C	1	43,61	17	12,00
vivienda "5-f"	B	1	46,83	82	12,00
vivienda "5-g"	A	1	43,47	83	12,00
vivienda "5-h"	B	1	46,83	84	12,00
vivienda "5-i"	B	1	46,83	85	12,00
vivienda "5-j"	A	1	43,47	86	12,00

VALLECAS I
c/ Mazaterón

	tipologia	habitaciones	sup. útil vivienda m2	Núm Plaza Parking	sup. útil plaza m ²
--	-----------	--------------	-----------------------	-------------------	--------------------------------

ESCALERA 1

PLANTA 1^a

habitatge "1-a"	A	1	42,95	47	12,00
habitatge "1-b"	A	1	42,95	48	12,00
habitatge "1-c"	B	1	46,44	49	12,00
habitatge "1-d"	B	1	46,44	50	12,00
habitatge "1-e"	A	1	42,95	51	12,00
habitatge "1-f"	A	1	42,95	52	12,00
habitatge "1-g"	B	1	46,44	53	10,13
habitatge "1-h"	C	1	43,24	54	10,13
habitatge "1-i"	C	1	43,24	55	10,13
habitatge "1-j"	B	1	46,44	56	10,13
habitatge "1-k"	B-1	1	46,54	57	10,13
habitatge "1-l"	B-1	1	46,54	58	10,13

PLANTA 2^a

habitatge "2-a"	A	1	42,95	100	12,00
habitatge "2-b"	A	1	42,95	101	12,00
habitatge "2-c"	B	1	46,44	102	12,00
habitatge "2-d"	B	1	46,44	103	12,00
habitatge "2-e"	A	1	42,95	96	12,00
habitatge "2-f"	A	1	42,95	97	12,00
habitatge "2-g"	B	1	46,44	98	12,00
habitatge "2-h"	C	1	43,24	99	12,00
habitatge "2-i"	C	1	43,24	92	12,00
habitatge "2-j"	B	1	46,44	93	12,00
habitatge "2-k"	B-1	1	46,54	94	12,00
habitatge "2-l"	B-1	1	46,54	95	10,00

PLANTA 3^a

habitatge "3-a"	A	1	42,95	59	10,13
habitatge "3-b"	A	1	42,95	60	12,00
habitatge "3-c"	B	1	46,44	61	12,00
habitatge "3-d"	B	1	46,44	62	10,13
habitatge "3-e"	A	1	42,95	63	10,13
habitatge "3-f"	A	1	42,95	64	10,13
habitatge "3-g"	B	1	46,44	65	10,13
habitatge "3-h"	C	1	43,24	66	10,13
habitatge "3-i"	C	1	43,24	67	10,13
habitatge "3-j"	B	1	46,44	68	10,13
habitatge "3-k"	B-1	1	46,54	69	10,00
habitatge "3-l"	B-1	1	46,54	70	12,00

PLANTA 4^a

habitatge "4-a"	A	1	42,95	1	10,13
habitatge "4-b"	A	1	42,95	2	12,00
habitatge "4-c"	B	1	46,44	3	10,13
habitatge "4-d"	B	1	46,44	4	10,13
habitatge "4-e"	A	1	42,95	5	10,13
habitatge "4-f"	A	1	42,95	6	10,13
habitatge "4-g"	B	1	46,44	7	10,13
habitatge "4-h"	C	1	43,24	8	10,13
habitatge "4-i"	C	1	43,24	9	10,13
habitatge "4-j"	B	1	46,44	10	10,13
habitatge "4-k"	B-1	1	46,54	11	10,13
habitatge "4-l"	B-1	1	46,54	12	12,00

PLANTA 5^a

habitatge "5-a"	A	1	42,95	110	12,00
habitatge "5-b"	A	1	42,95	71	10,13
habitatge "5-c"	B	1	46,44	72	10,13
habitatge "5-d"	B	1	46,44	73	10,13
habitatge "5-e"	A	1	42,95	74	10,13
habitatge "5-f"	A	1	42,95	75	10,13
habitatge "5-g"	B	1	46,44	76	10,00
habitatge "5-h"	C	1	43,24	77	10,13
habitatge "5-i"	C	1	43,24	78	10,13
habitatge "5-j"	B	1	46,44	79	10,13
habitatge "5-k"	B-1	1	46,54	80	12,00
habitatge "5-l"	B-1	1	46,54	81	12,00

ESCALERA 2

PLANTA 1^a

habitatge "1-a"	B-1	1	46,54	41	10,13
habitatge "1-b"	B-1	1	46,54	42	10,13
habitatge "1-c"	B	1	46,44	43	10,13
habitatge "1-d"	C	1	43,24	44	12,00
habitatge "1-e"	C	1	43,24	45	12,00
habitatge "1-f"	B	1	46,44	46	12,00
habitatge "1-g"	A	1	42,95	104	12,00
habitatge "1-h"	B	1	46,44	105	12,00
habitatge "1-i"	B	1	46,44	106	12,00
habitatge "1-j"	A	1	42,95	112	12,00

PLANTA 2^a

habitatge "2-a"	B-1	1	46,54	113	12,00
habitatge "2-b"	B-1	1	46,54	32	10,13
habitatge "2-c"	B	1	46,44	33	10,13
habitatge "2-d"	C	1	43,24	34	10,00
habitatge "2-e"	C	1	43,24	35	12,00
habitatge "2-f"	B	1	46,44	36	12,00
habitatge "2-g"	A	1	42,95	37	10,00
habitatge "2-h"	B	1	46,44	38	10,13
habitatge "2-i"	B	1	46,44	39	10,13
habitatge "2-j"	A	1	42,95	40	10,13

PLANTA 3^a

habitatge "3-a"	B-1	1	46,54	108	12,00
habitatge "3-b"	B-1	1	46,54	91	12,00
habitatge "3-c"	B	1	46,44	24	12,00
habitatge "3-d"	C	1	43,24	25	10,13
habitatge "3-e"	C	1	43,24	26	10,13
habitatge "3-f"	B	1	46,44	27	10,13
habitatge "3-g"	A	1	42,95	28	10,13
habitatge "3-h"	B	1	46,44	29	10,13
habitatge "3-i"	B	1	46,44	30	10,13
habitatge "3-j"	A	1	42,95	31	10,13

PLANTA 4^a

habitatge "4-a"	B-1	1	46,54	18	12,00
habitatge "4-b"	B-1	1	46,54	19	12,00
habitatge "4-c"	B	1	46,44	20	12,00
habitatge "4-d"	C	1	43,24	21	12,00
habitatge "4-e"	C	1	43,24	22	12,00
habitatge "4-f"	B	1	46,44	23	12,00
habitatge "4-g"	A	1	42,95	87	12,00
habitatge "4-h"	B	1	46,44	88	12,00
habitatge "4-i"	B	1	46,44	89	12,00
habitatge "4-j"	A	1	42,95	90	12,00

PLANTA 5^a

habitatge "5-a"	B-1	1	46,54	13	12,00
habitatge "5-b"	B-1	1	46,54	14	12,00
habitatge "5-c"	B	1	46,44	15	12,00
habitatge "5-d"	C	1	43,24	16	12,00
habitatge "5-e"	C	1	43,24	17	12,00
habitatge "5-f"	B	1	46,44	82	12,00
habitatge "5-g"	A	1	42,95	83	12,00
habitatge "5-h"	B	1	46,44	84	12,00
habitatge "5-i"	B	1	46,44	85	12,00
habitatge "5-j"	A	1	42,95	86	12,00

VICALVARO
Avda. Gran Vía del Este

	tipología	habitaciones	sup. útil vivienda m2	Núm Plaza Parking	sup. útil plaza m²
--	-----------	--------------	-----------------------	-------------------	--------------------

"PORTAL" 1

PORTAL 1 _1-A	v.1.2	1	45,68	26	9,20
PORTAL 1 _1-B	v.2.2	2	60,61	99	10,13
PORTAL 1 _1-C	v.2.2	2	60,61	29	10,13
PORTAL 1 _1-D	v.1.2	1	45,68	27	9,20
PORTAL 1 _2-A	v.1.2	1	45,68	28	10,13
PORTAL 1 _2-B	v.2.2	2	60,61	100	9,20
PORTAL 1 _2-C	v.2.2	2	60,61	31	9,20
PORTAL 1 _2-D	v.1.2	1	45,68	30	10,13
PORTAL 1 _3-A	v.1.2	1	45,68	102	9,20
PORTAL 1 _3-B	v.2.2	2	60,61	32	10,13
PORTAL 1 _3-C	v.2.2	2	60,61	33	10,13
PORTAL 1 _3-D	v.1.2	1	45,68	104	10,13
PORTAL 1 _4-A	v.1.2	1	45,68	101	10,13
PORTAL 1 _4-B	v.2.2	2	60,61	74	12,00
PORTAL 1 _4-C	v.2.2	2	60,61	105	10,13
PORTAL 1 _4-D	v.1.2	1	45,68	107	9,20
PORTAL 1 _5-A	v.1.2	1	45,68	108	9,20
PORTAL 1 _5-B	v.2.2	2	60,61	106	10,13
PORTAL 1 _5-C	v.2.2	2	60,61	25	10,13
PORTAL 1 _5-D	v.1.2	1	45,68	103	10,13

"PORTAL" 2

PORTAL 2 _1-A	v.2.1	2	61,07	92	10,13
PORTAL 2 _1-B	v.1.1	1	42,31	109	10,13
PORTAL 2 _1-C	v.2.1	2	60,05	115	10,13
PORTAL 2 _1-D	v.2.1	2	60,05	94	10,13
PORTAL 2 _1-E	v.1.1	1	42,31	36	10,13
PORTAL 2 _1-F	v.2.1	2	61,07	19	10,13
PORTAL 2 _2-A	v.2.1	2	61,07	116	10,13
PORTAL 2 _2-B	v.1.1	1	42,31	110	10,13
PORTAL 2 _2-C	v.2.1	2	60,05	93	10,13
PORTAL 2 _2-D	v.2.1	2	60,05	117	10,13
PORTAL 2 _2-E	v.1.1	1	42,31	37	10,13
PORTAL 2 _2-F	v.2.1	2	61,07	147	12,00
PORTAL 2 _3-A	v.2.1	2	61,07	41	10,13
PORTAL 2 _3-B	v.1.1	1	42,31	111	10,13
PORTAL 2 _3-C	v.2.1	2	60,05	95	10,13
PORTAL 2 _3-D	v.2.1	2	60,05	21	10,13
PORTAL 2 _3-E	v.1.1	1	42,31	148	12,00
PORTAL 2 _3-F	v.2.1	2	61,07	40	10,13
PORTAL 2 _4-A	v.2.1	2	61,07	23	10,13
PORTAL 2 _4-B	v.1.1	1	42,31	112	10,13
PORTAL 2 _4-C	v.2.1	2	60,05	114	10,13
PORTAL 2 _4-D	v.2.1	2	60,05	18	10,13
PORTAL 2 _4-E	v.1.1	1	42,31	34	10,13
PORTAL 2 _4-F	v.2.1	2	61,07	96	10,13
PORTAL 2 _5-A	v.2.1	2	61,07	150	12,00
PORTAL 2 _5-B	v.1.1	1	42,31	113	10,13
PORTAL 2 _5-C	v.2.1	2	60,05	24	10,13
PORTAL 2 _5-D	v.2.1	2	60,05	152	12,00
PORTAL 2 _5-E	v.1.1	1	42,31	73	12,00
PORTAL 2 _5-F	v.2.1	2	61,07	39	10,13
PORTAL 2 _6-A	v.2.3	2	61,07	20	10,13
PORTAL 2 _6-B	v.1.1	1	42,31	149	12,00
PORTAL 2 _6-C	v.2.1	2	60,05	151	12,00
PORTAL 2 _6-D	v.2.1	2	60,05	71	12,00
PORTAL 2 _6-E	v.1.1	1	42,31	35	10,13
PORTAL 2 _6-F	v.2.3	2	61,07	22	10,13

"PORTAL" 3

PORTAL 3 _1-A	v.2.1	2	61,07	87	10,13
PORTAL 3 _1-B	v.1.1	1	42,31	14	10,13
PORTAL 3 _1-C	v.2.1	2	60,05	11	10,13
PORTAL 3 _1-D	v.2.1	2	60,05	121	10,13
PORTAL 3 _1-E	v.1.1	1	42,31	88	10,13
PORTAL 3 _1-F	v.2.1	2	61,07	119	10,13
PORTAL 3 _2-A	v.2.1	2	61,07	85	10,13
PORTAL 3 _2-B	v.1.1	1	42,31	89	10,13
PORTAL 3 _2-C	v.2.1	2	60,05	84	10,13
PORTAL 3 _2-D	v.2.1	2	60,05	120	10,13
PORTAL 3 _2-E	v.1.1	1	42,31	38	10,13
PORTAL 3 _2-F	v.2.1	2	61,07	122	10,13
PORTAL 3 _3-A	v.2.1	2	61,07	12	10,13

PORTAL 3_3-B	v.1.1	1	42,31	16	10,13
PORTAL 3_3-C	v.2.1	2	60,05	43	10,13
PORTAL 3_3-D	v.2.1	2	60,05	118	10,13
PORTAL 3_3-E	v.1.1	1	42,31	90	10,13
PORTAL 3_3-F	v.2.1	2	61,07	123	10,13
PORTAL 3_4-A	v.2.1	2	61,07	70	12,00
PORTAL 3_4-B	v.1.1	1	42,31	91	10,13
PORTAL 3_4-C	v.2.1	2	60,05	44	10,13
PORTAL 3_4-D	v.2.1	2	60,05	86	10,13
PORTAL 3_4-E	v.1.1	1	42,31	68	12,00
PORTAL 3_4-F	v.2.1	2	61,07	46	10,13
PORTAL 3_5-A	v.2.1	2	61,07	66	12,00
PORTAL 3_5-B	v.1.1	1	42,31	17	10,13
PORTAL 3_5-C	v.2.1	2	60,05	42	10,13
PORTAL 3_5-D	v.2.1	2	60,05	45	10,13
PORTAL 3_5-E	v.1.1	1	42,31	57	9,20
PORTAL 3_5-F	v.2.1	2	61,07	13	10,13
PORTAL 3_6-A	v.2.1	2	61,07	144	12,00
PORTAL 3_6-B	v.1.1	1	42,31	69	12,00
PORTAL 3_6-C	v.2.1	2	60,05	67	12,00
PORTAL 3_6-D	v.2.1	2	60,05	145	12,00
PORTAL 3_6-E	v.1.1	1	42,31	15	10,13
PORTAL 3_6-F	v.2.1	2	61,07	146	12,00

"PORTAL" 4					
PORTAL 4_1-A	v.2.1	2	61,07	130	10,13
PORTAL 4_1-B	v.1.1	1	42,31	128	10,13
PORTAL 4_1-C	v.2.1	2	60,05	65	12,00
PORTAL 4_1-D	v.2.1	2	60,05	76	9,20
PORTAL 4_1-E	v.1.1	1	42,31	124	10,13
PORTAL 4_1-F	v.2.1	2	61,07	81	10,13
PORTAL 4_2-A	v.2.1	2	61,07	64	12,00
PORTAL 4_2-B	v.1.1	1	42,31	4	10,13
PORTAL 4_2-C	v.2.1	2	60,05	129	10,13
PORTAL 4_2-D	v.2.1	2	60,05	140	12,00
PORTAL 4_2-E	v.1.1	1	42,31	142	12,00
PORTAL 4_2-F	v.2.1	2	61,07	2	9,20
PORTAL 4_3-A	v.2.1	2	61,07	47	10,13
PORTAL 4_3-B	v.1.1	1	42,31	50	10,13
PORTAL 4_3-C	v.2.1	2	60,05	62	12,00
PORTAL 4_3-D	v.2.1	2	60,05	80	10,13
PORTAL 4_3-E	v.1.1	1	42,31	77	10,13
PORTAL 4_3-F	v.2.1	2	61,07	141	12,00
PORTAL 4_4-A	v.2.1	2	61,07	8	10,13
PORTAL 4_4-B	v.1.1	1	42,31	79	10,13
PORTAL 4_4-C	v.2.1	2	60,05	51	10,13
PORTAL 4_4-D	v.2.1	2	60,05	49	10,13
PORTAL 4_4-E	v.1.1	1	42,31	82	10,13
PORTAL 4_4-F	v.2.1	2	61,07	9	10,13
PORTAL 4_5-A	v.2.1	2	61,07	53	10,13
PORTAL 4_5-B	v.1.1	1	42,31	10	10,13
PORTAL 4_5-C	v.2.1	2	60,05	143	12,00
PORTAL 4_5-D	v.2.1	2	60,05	83	10,13
PORTAL 4_5-E	v.1.1	1	42,31	5	10,13
PORTAL 4_5-F	v.2.1	2	61,07	125	10,13
PORTAL 4_6-A	v.2.3	2	61,07	126	10,13
PORTAL 4_6-B	v.1.1	1	42,31	6	10,13
PORTAL 4_6-C	v.2.1	2	60,05	52	10,13
PORTAL 4_6-D	v.2.1	2	60,05	48	10,13
PORTAL 4_6-E	v.1.1	1	42,31	127	10,13
PORTAL 4_6-F	v.2.3	2	61,07	7	10,13

"PORTAL" 5					
PORTAL 5_1-A	v.1.2	1	45,68	54	10,13
PORTAL 5_1-B	v.2.2	2	60,61	3	10,13
PORTAL 5_1-C	v.2.2	2	60,61	136	10,13
PORTAL 5_1-D	v.1.2	1	45,68	72	12,00
PORTAL 5_2-A	v.1.2	1	45,68	56	10,13
PORTAL 5_2-B	v.2.2	2	60,61	59	10,13
PORTAL 5_2-C	v.2.2	2	60,61	139	12,00
PORTAL 5_2-D	v.1.2	1	45,68	131	10,13
PORTAL 5_3-A	v.1.2	1	45,68	132	9,20
PORTAL 5_3-B	v.2.2	2	60,61	138	10,13
PORTAL 5_3-C	v.2.2	2	60,61	75	9,20
PORTAL 5_3-D	v.1.2	1	45,68	134	10,13
PORTAL 5_4-A	v.1.2	1	45,68	133	9,20
PORTAL 5_4-B	v.2.2	2	60,61	137	10,13
PORTAL 5_4-C	v.2.2	2	60,61	58	10,13
PORTAL 5_4-D	v.1.2	1	45,68	61	12,00
PORTAL 5_5-A	v.1.2	1	45,68	55	10,13
PORTAL 5_5-B	v.2.2	2	60,61	60	10,13
PORTAL 5_5-C	v.2.2	2	60,61	78	10,13
PORTAL 5_5-D	v.1.2	1	45,68	135	10,13